

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0180-2022/MPAL

Lircay, 20 de Septiembre del 2022.

VISTO:

El Informe N° 0460-2022/MPAL/GM/GDS, Informe N° 0327-2022-MPAL/GM/GDS/SGPV, Informe N° 142-2022/MPAL/GM/GDS/SGPV/OMAPED, sobre reconocimiento mediante Acto Resolutivo a la Junta Directiva de la Asociación de Personas con Discapacidad de la Provincia de Angaraes – Lircay, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; señalando que la estructura orgánica del Gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo; asimismo el numeral 1 del artículo 195°, establece que las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para aprobar su organización interna;

Que, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas;

Que, el Artículo 2 de la Ley General de la Personas con Discapacidad define que la persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás;

Que, el Artículo 1 de la Ley General de la Personas con Discapacidad tiene por finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, el Artículo 78.1 de la Ley General de la Personas con Discapacidad menciona que el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), compila, procesa y organiza la información referida a la persona con discapacidad y sus organizaciones, proporcionada por las entidades públicas de los distintos niveles de gobierno. Contiene los siguientes registros especiales: a) Registro de personas con discapacidad. b) Registro de organizaciones que representan a las personas con discapacidad. c) Registro de organizaciones conformadas por personas con discapacidad. d) Registro de personas naturales o jurídicas u organizaciones que brindan atención, servicios y programas a personas con discapacidad. e) Registro de personas naturales o jurídicas importadoras o comercializadoras de bienes o servicios especiales y compensatorios para personas con discapacidad. f) Registro de sanciones por el incumplimiento de la presente Ley. g) Otros que acuerde el CONADIS;

Que, mediante Informe N° 0327-2022-MPAL/GM/GDS/SGPV, de fecha 16 de setiembre de 2022, el Sub Gerente de Poblaciones Vulnerables, se dirige al Gerente de Desarrollo Social remitiendo el Informe N° 142-2022/MPAL/GM/GDS/SGPV/OMAPED, mediante el cual la responsable de OMAPED, solicita el reconocimiento vía Acto Resolutivo a la Junta Directiva de la Asociación de Personas con Discapacidad de la Provincia de Angaraes - Lircay;

Que, mediante Informe N°142-2022/MPAL/GM/GDS/SGPV/OMAPED, de fecha 15 de setiembre de 2022, la responsable de OMAPED, se dirige al Sub Gerente de Poblaciones Vulnerables solicitando el reconocimiento vía Acto Resolutivo a la Junta Directiva de la Asociación de Personas con Discapacidad de la Provincia de Angaraes – Lircay, por un periodo de 2 años, conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ALEJANDRO CHANCAS PAQUIYAURI	23441929
VICE-PRESIDENTE	PABLO MARCAS PARAGUAY	23441787
SECRETARIA	VICTORIA QUISPE MARTÍNEZ	23470719
TESORERA	PAULINA TORRES APARCO	43511136
FISCAL	MIGUEL SULLCA CONAVILCA	19930561
VOCAL I	REYNALDO MESA TAPE	23445669
VOCAL II	CIRILO BALTAZAR RAMOS	23449016

Que, mediante Informe N° 0327-2022-MPAL/GM/GDS/SGPV, de fecha 16 de setiembre de 2022, el Sub Gerente de Poblaciones Vulnerables, se dirige al Gerente de Desarrollo Social remitiendo el Informe N° 142-2022/MPAL/GM/GDS/SGPV/OMAPED, mediante el cual la responsable de OMAPED, solicita el reconocimiento vía Acto Resolutivo a la Junta Directiva de la Asociación de Personas con Discapacidad de la Provincia de Angaraes - Lircay;

Que, mediante Informe N° 0460-2022/MPAL/GM/GDS, de fecha 19 de setiembre de 2022, el Gerente de Desarrollo Social se dirige al Gerente Municipal solicitando el reconocimiento vía Acto Resolutivo a la Junta Directiva de la Asociación de Personas con Discapacidad de la Provincia de Angaraes - Lircay;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 256-2022/MPAL/ALC/GM, de fecha 20 de setiembre de 2022, el Gerente Municipal, reconoce a la Junta Directiva de la Asociación de Personas con Discapacidad de la Provincia de Angaraes - Lircay, por un periodo de 2 años;

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Resolución de Alcaldía N° 0139-2021/MPAL-A, de fecha 19 de julio del 2021, con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Gerente de Asesoría Jurídica y las normas descritas en los considerandos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Junta Directiva de la Asociación de Personas con Discapacidad de la Provincia de Angaraes - Lircay, por un periodo de 2 años, conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ALEJANDRO CHANCAS PAQUIYAURI	23441929
VICE-PRESIDENTE	PABLO MARCAS PARAGUAY	23441787
SECRETARIA	VICTORIA QUISPE MARTÍNEZ	23470719
TESORERA	PAULINA TORRES APARCO	43511136
FISCAL	MIGUEL SULLCA CONAVILCA	19930561
VOCAL I	REYNALDO MESA TAPE	23445669
VOCAL II	CIRILO BALTAZAR RAMOS	23449016

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO las demás resoluciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Distribución.
ALC
GM
GDS
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE